DEPARTAMENTO EMISOR: Subdirección Normativa Oficina de Gestión Normativa	**CIRCULAR N°09.-** **312310GE.2025**
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	**FECHA: 30 DE ENERO DE 2025.-**
MATERIA: Informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria; reajustabilidad de los saldos de los registros de rentas empresariales, del registro FUR y de los excesos de retiros no imputados y tablas de impuesto global complementario correspondientes al año tributario 2025.	**REF. LEGAL:** arts. 41, 52 y 52 bis Ley sobre Impuesto a la Renta.

I Información para la aplicación de las normas sobre corrección monetaria, contenidas en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), respecto de ejercicios o períodos finalizados al 31.12.2024

1. Cotizaciones de monedas extranjeras y su variación porcentual

Tipos de monedas	Cotizaciones al:			Variación porcentual	
	31.12.2023 ($)	30.06.2024 ($)	31.12.2024 ($)	Segundo semestre	Anual
Dólar EE.UU	877,12	944,34	996,46	5,52%	13,61%
Corona Checa	39,30	40,40	41,16	1,88%	4,73%
Corona Danesa	130,14	135,69	138,84	2,32%	6,69%
Corona Noruega	86,67	88,46	87,83	-0,71%	1,34%
Corona Sueca	87,33	89,14	90,37	1,38%	3,48%
Dírham de los Emiratos Árabes Unidos	238,87	257,17	271,37	5,52%	13,61%
Dólar Australiano	599,21	629,98	619,92	-1,60%	3,46%
Dólar Canadiense	663,98	690,26	693,82	0,52%	4,49%
Dólar de Singapur	664,89	696,62	732,53	5,15%	10,17%
Dólar Neozelandés	556,05	575,61	561,92	-2,38%	1,06%
EURO	970,05	1011,83	1035,28	2,32%	6,72%
Franco Suizo	1044,56	1051,14	1100,57	4,70%	5,36%
Libra Esterlina	1118,20	1193,70	1249,01	4,63%	11,70%
Nuevo Shekel Israelí	243,94	250,46	272,87	8,95%	11,86%
Ringgit Malayo	191,09	200,24	223,20	11,47%	16,80%
Riyal Catarí	240,74	259,04	273,42	5,55%	13,57%
Riyal Saudí	233,90	251,82	265,72	5,52%	13,60%
Won Coreano	0,68	0,69	0,68	-1,45%	0,00%
Yen Japonés	6,23	5,87	6,34	8,01%	1,77%
Yuan	123,15	129,40	136,24	5,29%	10,63%
Zloty Polaco	223,40	234,68	242,14	3,18%	8,39%
DEG	1176,87	1242,06	1299,50	4,62%	10,42%

Nota: el valor de las monedas extranjeras al 30.06.2024 y al 31.12.2024, corresponde al que se observó en el mercado bancario los días 28.06.2024 y 30.12.2024, respectivamente (últimos días hábiles bancarios de los meses de junio y diciembre), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial de fechas días 01.07.2024 y 02.01.2025, respectivamente.

2. Costo de reposición de mercaderías nacionales al 31.12.2024

a) Si existen adquisiciones en el segundo semestre del año 2024 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes durante el año 2024.

Obtenido de buscadortributario.cl

b) Si solo existen adquisiciones en el primer semestre del año 2024 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes en el señalado semestre, reajustado en un 2,2 %.

c) Si no existen adquisiciones en el año 2024 de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será su valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un 4,2%.

3. Costo de reposición de mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2024

a) El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el segundo semestre del año 2024 será equivalente al valor de la última importación.

b) El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el primer semestre del año 2024, será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación porcentual semestral de la moneda extranjera que se trate, según cuadro contenido en el Nº 1 anterior.

c) El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características durante el año 2024, será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación porcentual anual de la moneda extranjera que se trate, según cuadro contenido en el Nº 1 anterior.

4. Reajuste del capital propio inicial

Para ejercicios iniciados el 01.01.2024 y finalizados el 31.12.2024, el capital propio inicial debe reajustarse en un 4,2%.

5. Porcentajes y factores de actualización directos

Mes en que ocurrió el hecho objeto de actualización		Porcentaje de reajuste	Factor de actualización directo
Enero	**2024**	4,7 %	1,047
Febrero	**2024**	4,0 %	1,040
Marzo	**2024**	3,4 %	1,034
Abril	**2024**	3,0 %	1,030
Mayo	**2024**	2,5 %	1,025
Junio	**2024**	2,2 %	1,022
Julio	**2024**	2,3 %	1,023
Agosto	**2024**	1,6 %	1,016
Septiembre	**2024**	1,3 %	1,013
Octubre	**2024**	1,2 %	1,012
Noviembre	**2024**	0,3 %	1,003
Diciembre	**2024**	0,0 %	1,000
Nota: se hace presente que, de acuerdo con las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la LIR, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, **igualándose a cero (0)**, normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año, como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.			

II Reajuste de los saldos de los registros empresariales, del registro FUR (Fondo de utilidades reinvertidas) y de los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2023

Los saldos de los registros empresariales, del registro FUR y de los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la LIR y en los artículos décimo sexto transitorio y el décimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210, deben reajustarse en el año comercial 2024 en un 4,2%.
Cabe hacer presente que los contribuyentes acogidos al régimen del artículo 14, letra D), N° 3, de la LIR, no deben reajustar sus registros empresariales, por cuanto no se encuentran sujetos al sistema corrección monetaria.

Obtenido de buscadortributario.cl

III Tabla de cálculo del impuesto global complementario año tributario 2025, establecida en el artículo 52 de la LIR (Unidad Tributaria Anual a diciembre de 2024: $807.528)

Renta imponible anual				Factor	Cantidad a rebajar	
Desde		Hasta				
$	**0,00**	$	**10.901.628,00**	Exento	$	0,00
$	**10.901.628,01**	$	**24.225.840,00**	0,04	$	436.065,12
$	**24.225.840,01**	$	**40.376.400,00**	0,08	$	1.405.098,72
$	**40.376.400,01**	$	**56.526.960,00**	0,135	$	3.625.800,72
$	**56.526.960,01**	$	**72.677.520,00**	0,23	$	8.995.861,92
$	**72.677.520,01**	$	**96.903.360,00**	0,304	$	14.373.998,40
$	**96.903.360,01**	$	**250.333.680,00**	0,35	$	18.831.552,96
$	**250.333.680,01**	y más		0,40	$	31.348.236,96

IV Tabla de cálculo del impuesto global complementario año tributario 2025, establecida en la letra b) del artículo 52 bis de la LIR, para el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores y diputados (Unidad Tributaria Anual a diciembre de 2024: $807.528)

Renta imponible anual				Factor	Cantidad a rebajar	
Desde		Hasta				
$	0,00	$	10.901.628,00	Exento	$	0,00
$	10.901.628,01	$	24.225.840,00	0,04	$	436.065,12
$	24.225.840,01	$	40.376.400,00	0,08	$	1.405.098,72
$	40.376.400,01	$	56.526.960,00	0,135	$	3.625.800,72
$	56.526.960,01	$	72.677.520,00	0,23	$	8.995.861,92
$	72.677.520,01	$	96.903.360,00	0,304	$	14.373.998,40
$	96.903.360,01	$	121.129.200,00	0,35	$	18.831.552,96
$	121.129.200,01	y más		0,40	$	24.888.012,96

Saluda a usted,

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Firmado digitalmente por JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Fecha: 2025.01.30 17:11:39 -03'00'

DIRECTOR

CECILIA INES FIERRO SALCEDO
Firmado digitalmente por CECILIA INES FIERRO SALCEDO
Fecha: 2025.01.30 09:29:59 -03'00'

CFS/AHB/LOF/jfl
DISTRIBUCIÓN:
- A Internet

Obtenido de buscadortributario.cl